

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00134-00
Auto # 2254

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

- 1. ADVERTIR** a los demandados que dentro del presente proceso se debe actuar a través de apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 73 del C.G.P.
- 2. TENER POR NOTIFICADOS** por conducta concluyente a los demandados LUIS GABRIEL, MARVIN SANTIAGO y FABIAN SOTO MURILLO, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P.
- 3. NEGAR** el allanamiento de la demanda, puesto que dentro del presente proceso figuran también como demandados los HEREDEROS INDETERMINADOS de GABRIEL SOTO RODRIGUEZ, quienes estarán representados por curador ad litem quien no tiene la facultad de disponer del derecho.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ